



## **CAMBIO EN LA INTEGRACIÓN DE LAS SALAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

### **RESOLUCIÓN No. 10-2012**

**Suplemento del Registro Oficial Nº 792 de 19 de septiembre del 2012**

### **LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inciso primero del artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas...”*;

Que el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que *“En la Corte Nacional de Justicia funcionarán las siguientes salas especializadas: 1. Sala de lo Contencioso Administrativo; 2. Sala de lo Contencioso Tributario; 3. Sala de lo Penal; 4. Sala de Adolescentes Infractores; 5. Sala de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito; 6. Sala de lo Civil y Mercantil; 7. Sala de la Familia, Niñez y Adolescencia; y, 8. Sala de lo Laboral. Atendiendo el volumen de trabajo y las necesidades del servicio, la Sala Penal estará integrada por al menos nueve juezas o jueces; la sala de lo Laboral por al menos diez; la sala de lo Civil y Mercantil por al menos seis; y, las salas de lo Contencioso Administrativo, Contencioso Tributario, de Familia, Niñez y Adolescencia, de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito y de Adolescentes Infractores por al menos tres cada una”*.

Que la misma norma legal dispone que con excepción del Presidente de la Corte, necesariamente cada jueza o juez integrará por lo menos dos salas, a cuyo efecto, al posesionarse acordarán las salas que integrarán y en caso de no hacerlo, *“esta designación la hará el pleno de la Corte Nacional, el cual igualmente podrá modificar en cualquier tiempo y disponer la integración, tomando en cuenta la especialización y el perfil de la jueza o juez...”*

Que a fin de optimizar el despacho de las causas en la Corte Nacional de Justicia, es necesario proceder a la redistribución de las Salas especializadas a la que pertenecen algunos de los Jueces y Juezas de este Tribunal;

En uso de sus atribuciones legales

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Reformar la Resolución No. 04-2012, de 28 de marzo de 2012, en lo relativo a la integración de las Salas Especializadas de lo Contencioso Administrativo y de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, de la siguiente forma:

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

1. Dr. José Suing Nagua
2. Dr. Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo
3. Dra. Maritza Tatiana Pérez Valencia

**SALA DE LO PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRANSITO**

1. Dra. María Ximena Vintimilla Moscoso
2. Dra. Mariana Yumbay Yallico
3. Dr. Merck Benavides Benalcázar
4. Dra. Lucy Blacio Pereira
5. Dr. Vicente Tiberio Robalino Villafuerte

**Art. 2.-** En uso de la facultad prevista en el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, el Pleno de la Corte Nacional, atendiendo la necesidad del despacho, en cualquier tiempo podrá disponer la reubicación de las juezas o los jueces en las diversas salas.

Esta Resolución será aplicada a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

ff) Dr. Carlos Ramírez Romero, PRESIDENTE; Dra. Rocío Salgado Carpio, Dra. María del Carmen Espinoza Valdiviezo, Dra. María Rosa Merchán Larrea, Dra. Ximena Vintimilla Moscoso, Dr. Paúl Iñiguez Ríos, Dra. Mariana Yumbay Yallico, Dr. Eduardo Bermúdez Coronel, Dr. Merck Benavides Benalcázar, Dr. Asdrúbal Granizo Gavidia, Dr. Wilson Andino Reinoso, Dr. Johnny Ayluardo Salcedo, Dr. Jorge Blum Carcelén, Dra. Gladys Terán Sierra, Dr. José Suing Nagua, Dra. Paulina Aguirre Suárez, Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo, Dr. Vicente Robalino Villafuerte, Dra. Tatiana Pérez Valencia, JUECES Y JUEZAS NACIONALES; Dra. Zulema Pachacama Nieto CONJUEZA NACIONAL.

Dra. Isabel Garrido Cisneros

SECRETARIA GENERAL